



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN

Conste por el presente documento el Convenio que celebran el **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN**, con RUC N° 20131369477, con domicilio en la Carretera a Ventanilla Km. 5.200, Callao, al que en adelante se denominará el ITP, debidamente representado por su Presidenta del Consejo Directivo, **Sra. MERCEDES INÉS CARAZO DE CABELLOS**, identificada con DNI N°45201940, designada por Resolución Suprema N° 008-2014-PRODUCE del 06 de agosto de 2014 y por su Director Ejecutivo Científico, **SR. FERNANDO ALARCON DIAS**, designado el 05 de junio del 2015 identificado con DNI N°10507977; y, de otra parte el la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO, a quien en adelante se le denominará **MPMN**, con RUC N° _____, con domicilio en _____ distrito Moquegua, provincia de Mariscal Nieto, Región Moquegua, debidamente representado por su ALCALDE MG HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI, identificado con DNI N° _____, con domicilio en _____.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 **LA MPMN** cuenta con autonomía técnica, económica, financiera y administrativa, en su plan estratégico de desarrollo concertado, tiene como visión ser una provincia con base productiva especializada en agricultura, turismo, minería, turismo, con valor agregado y ofertado al mercado interno y externo, se considera como eje estratégico de desarrollo económico productivo fortalecer la competitividad asociatividad, formalización y saneamiento legal de los promotores y productores con el fin de elevar la calidad y cantidad de productores de exportación de la provincia, promover el desarrollo agrícola con la concertación del sector minero y uso de tecnologías apropiadas que aseguren la accesibilidad a la exportación, identificando como una fortaleza la existencia de empresarios con vínculos comerciales de productos agroexportables (vitivinícolas, aceitunas, paltas, hierbas aromáticas) en el mercado internacional, también se identifica como una de las principales debilidades del sector económico productivo el uso de tecnología tradicional, con infraestructura productiva muy precaria, falta de centros de acopio; A través de su Gerencia de Desarrollo Económico promueve la mejora de los procesos productivos y la formación de cadenas productivas con la implementación de PROCOMPITES que benefician a los pequeños productores organizados en los valles de toda provincia, en apoyo a los pequeños y medianos productores, garantizando productos nutritivos y de calidad para los mercados internacionales.
- 1.2 El ITP fue creado mediante Decreto Legislativo N° 92 y calificado por el Decreto Supremo N° 048-2010-PCM como un Organismo Técnico Especializado del Sector Producción, con personería jurídica de derecho público, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, que tiene por finalidad promover y realizar investigaciones científicas y tecnológicas, con el propósito de lograr el óptimo aprovechamiento de los recursos hidrobiológicos y difundir sus resultados mediante acciones de transferencia tecnológica, asimismo, fomentar el conocimiento de las técnicas y



óptimo aprovechamiento de los recursos hidrobiológicos y difundir sus resultados mediante acciones de transferencia tecnológica, asimismo, fomentar el conocimiento de las técnicas y métodos de manipuleo, transformación, conservación y preservación de dichos recursos, con el fin de elevar el nivel nutricional de los consumidores, mediante la elaboración de productos de alto valor nutritivo, protegiendo la salud de la población y mejorando la competitividad del sector.

- 1.3 La Vigésima Quinta Disposición Complementaria y Final de la Ley N°29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, señala que el ITP tiene por finalidad brindar los servicios de investigación, desarrollo, innovación, adaptación, transformación y transferencia tecnológica, así como promover en el sector productivo el consumo de recursos hidrobiológicos, productos agroindustriales y otros productos industriales de competencia del sector producción; y, efectuar su promoción y, cuando fuera necesario, la comercialización y distribución de los mismos.
- 1.4 La misión del ITP es desarrollar productos y procesos innovadores que generen valor con un enfoque de sostenibilidad e implementar servicios de extensión tecnológica, adaptación tecnológica, investigación, desarrollo y transferencia tecnológica; para contribuir a la mejora de la competitividad del sector productivo, con respeto al consumidor, y en colaboración con sus socios estratégicos; siendo sus objetivos: diversificar la oferta de valor de las empresas, contribuir al crecimiento de las inversiones en I+D+i por parte de las empresas, desarrollar capacidades técnicas en las empresas, especialmente en las MYPE, promover la implementación de estándares de calidad en las empresas, contribuir al Desarrollo de Clúster a través de una mayor cobertura de CITE, contribuir a la generación de empleo de calidad, facilitar el acceso inclusivo al conocimiento, la tecnología y los servicios de soporte, entre otros.

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL

- 2.1 Decreto Legislativo N°92 – Ley de Creación del ITP.
- 2.2 Decreto Legislativo N°1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción.
- 2.3 Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014.
- 2.4 Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.5 Ley N°27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- 2.6 Ley N° 30220, Ley Universitaria
- 2.7 Decreto Supremo N°004-2013-PCM, Aprobación de la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública.
- 2.8 Decreto Supremo N°003-2013-PRODUCE, aprueban inicio del Proceso de Adscripción de los Centros de Innovación Tecnológica - CITE y Transferencia de Funciones vinculadas a sus actividades al Instituto Tecnológico de la Producción - ITP, en el marco de la Vigésima Quinta, Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951.

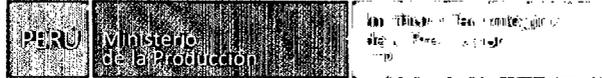


- 2.9 Decreto Supremo N°004-2013-PRODUCE, prorroga el plazo para la culminación del proceso de adscripción de los Centros de Innovación Tecnológica CITE y transferencia de funciones del Ministerio de la Producción al Instituto Tecnológico de la Producción-ITP.
- 2.10 Resolución Suprema N° 063-1998-ITINCI, crean el Proyecto "Centro de Innovación Tecnológica del Cuero, Calzado e Industrias Conexas- CITEccal".
- 2.11 Resolución Suprema N° 149-2000-ITINCI, crean el Proyecto "Centro de Innovación Tecnológica Vitivinícola – CITEvid", ahora CITEagroindustrial.
- 2.12 Resolución Suprema N° 150-2000-ITINCI, crean el Proyecto "Centro de Innovación Tecnológica de la Madera – CITEmadera".
- 2.13 Resolución Ministerial N°344-2012-PRODUCE, aprueban Reglamento de Organización y Funciones del ITP.
- 2.14 Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización.
- 2.15 Ley N° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales"
- 2.16 Ley N° 27902, "Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales"
- 2.17 Ordenanza Regional N° 01 214-CR/GRM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Moquegua.
- 2.18 Decreto Supremo N°024-87-MIPRE del 18 de Noviembre de 1987 que designa al INADE como órgano Desconcentrado del Instituto Nacional de Desarrollo - INADE, encargado de Estudios y Obras que permitan desarrollo integral del Proyecto para cumplir sus metas de abastecimiento de agua para consumo poblacional, agrícola e industrial de las provincias de Mariscal Nieto e Ilo, ampliación de la frontera agrícola y generación de energía eléctrica.
- 2.19 Decreto Supremo N°033-2003-VIVIENDA, donde el INADE es transferido del Instituto Nacional de Desarrollo al Gobierno Regional de Moquegua, disponiendo y normando la constitución y conformación de su Consejo Directivo como máximo Órgano de Entidad. Mediante Ordenanza Regional N°004-2004-CR-GRM y Ordenanza Regional N°024-2007-CR-GRM, se incorpora el Proyecto Especial Regional Pasto Grande (PERPG) a la estructura orgánica del Gobierno Regional como Unidad Ejecutora.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

- 3.1 Establecer una relación de cooperación mutua, para la ejecución de proyectos, programas de capacitación, foros de discusión, entre otros, en los campos de la investigación que permitan la mejora de la producción y la productividad; la transferencia de tecnología, la biotecnología vegetal y agroindustrial, y otros propios de sus actividades; la mejora de las cadenas productivas y elevar la competitividad de los productos agroindustriales y otros productos industriales de competencia del ITP.
- 3.2 Unir esfuerzos, capacidades y competencias; intercambiar conocimientos y experiencias y coordinar iniciativas conjuntas que contribuyan al desarrollo económico social del sector productivo, en concordancia con sus respectivas políticas y prioridades institucionales.

CLÁUSULA CUARTA: OPERATIVIDAD



- 4.1 Para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio marco, las partes promoverán, individual o conjuntamente, actividades específicas. Ambas instituciones aportarán la parte que les corresponda con la voluntad de lograr el beneficio mutuo.
- 4.2 Podrán generar convenios o proyectos específicos en los que se señalen los planes y objetivos, así como el presupuesto y responsabilidades de las partes que sustentarán cada proyecto, los cuales deberán ser autorizados y suscritos por ambas partes de acuerdo al detalle de la cláusula quinta del presente Convenio Marco.
- 4.3 El presente convenio marco no genera por sí mismo obligaciones de naturaleza económica, ni laboral, ni patrimonial de una parte a la otra.

CLAUSULA QUINTA: DE LOS CONVENIOS O PROYECTOS ESPECÍFICOS

- 5.1 Los proyectos y actividades sobre materias específicas y que las partes identifiquen como de interés común, serán desarrollados en convenios específicos, debidamente suscritos por las partes intervinientes. A través de dichos instrumentos, se establecerán las condiciones de los intercambios, las responsabilidades de las partes y los detalles científicos, tecnológicos, administrativos y financieros-presupuestales a que hubiere lugar.
- 5.2 Las partes designarán como coordinadores de este Convenio a un titular y un alterno que en su representación se encargará de coordinar la elaboración de los proyectos específicos de investigación y de apoyo, que tendrán sus propios responsables, y de promover al interior de sus Instituciones la participación de los profesionales e investigadores que resulten necesarios para la óptima ejecución del presente Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACION

- 6.1 Para la mejor implementación y flujo de comunicación, el ITP designa como coordinador titular al Director Ejecutivo del Centro de Innovación Tecnológica Agroindustrial-CITE Agroindustrial y como coordinador alterno al Coordinador del Citeagroindustrial de Moquegua, a su vez la MPMN designa como coordinador titular al Gerente de Desarrollo Económico Social y como coordinador alterno al Asesor de la Gerencia de Desarrollo Económico Social .
Sub-gerente de
- 6.2. Los Coordinadores serán los encargados de realizar la toma de decisiones por unanimidad para la implementación de las actividades que se acuerden a través de los convenios específicos, en los cuales se precisarán: i) La descripción y objetivos de las actividades, programas y proyectos a ser ejecutados, ii) Los procedimientos y lineamientos generados para tal efecto, iii) las personas involucradas, iv) el plazo respectivo para su ejecución y v) las obligaciones de las partes, así como todas aquellas estipulaciones necesarias para su ejecución, sobre la base del presente convenio marco.



- 6.4 Los coordinadores se reunirán ordinariamente con una periodicidad semestral, pudiendo existir reuniones extraordinarias.

CLÁUSULA SEPTIMA: DE LA NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES

Las partes declaran y reconocen en forma expresa que el presente Convenio no genera por sí mismo obligaciones de naturaleza económica o patrimonial, como consecuencia de ello, ninguna de las partes será responsable por limitaciones presupuestarias que resulten del desarrollo del presente Convenio.

CLAUSULA OCTAVA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

- 8.1 La información que proporcionen las partes, como consecuencia de la implementación de las actividades vinculadas a la ejecución del presente convenio, es propiedad de la parte que la proporciona, debiendo respetarse en todo momento los derechos de propiedad intelectual.
- 8.2 Los estudios y resultados de los proyectos desarrollados en el marco de los convenios específicos que se suscriban, constituyen propiedad intelectual de ambas partes y llevarán el logotipo de cada una de las instituciones participantes. En la difusión de dicha información deberá hacerse referencia a los créditos y fuentes del aporte institucional correspondiente.
- 8.3 El ejercicio de los derechos relativos a la propiedad intelectual perteneciente a cualquiera de las partes en particular, así como a la propiedad común a las partes, debe sujetarse a las disposiciones legales vigentes y a lo que se estipule en los convenios específicos
- 8.4 Queda entendido que los datos obtenidos a través de consultorías y servicios que sean desarrollados, por las instituciones que suscriben el presente convenio, serán acordados en los convenios específicos

CLAUSULA NOVENA: DE LA PUBLICIDAD

- 9.1 Las partes convienen, que en el material producido y en las actividades que ambas instituciones desarrollen en común acuerdo, deben utilizar sus respectivos logotipos o marcas reconocidas. Se debe respetar la autoría de cada institución cuando se utilice la información técnica proporcionada en el marco del presente Convenio y que deberá precisarse en los convenios específicos.
- 9.2 La elaboración y colocación de banners y difusión de otro material promocional de la MPMN y del ITP, serán aprobados previamente por los coordinadores.

CLÁUSULA DECIMA: DOMICILIOS Y COMUNICACIÓN



- 10.1 Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones, con motivo a la ejecución, resolución o cualquier otro asunto relacionado con el presente convenio marco o con los convenios específicos que surjan, o por cualquier otro motivo o circunstancia relacionada directa e indirectamente con el presente convenio o con los convenios específicos, ambas partes señalan como sus domicilios los indicados en la introducción del presente documento.
- 10.2 El cambio de domicilio de alguna de las partes surtirá efecto desde la fecha de comunicación a la otra parte mediante una carta simple.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 11.1 Toda controversia que surja sobre la interpretación, aplicación o ejecución de este acuerdo o los convenios operativos específicos que se suscriban al amparo del presente documento, se comunicará por escrito a la otra parte y se resolverá por vía de negociación directa. En caso de persistir la controversia, las partes acuerdan someter sus diferencias al Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Moquegua.
- 11.2 Asimismo, para todo lo no previsto en el presente Convenio las partes se someten a lo establecido en el Código Civil y a las normas especiales, reglamentarias o complementarias que sobre la materia se encuentren vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: VIGENCIA Y DURACIÓN

- 12.1 El presente Convenio tendrá un plazo de duración de cinco (10) años, que regirán a partir de la fecha de su suscripción, el mismo que podrá ser renovado automáticamente por un periodo similar, salvo que una de las partes comunique a la otra, vía notificación oficial razonada su deseo de finalizarlo, con tres meses de anticipación computados desde la fecha de recepción.
- 12.2 La terminación anticipada del presente Convenio no afectará la marcha o conclusión de los convenios específicos, convenios de cooperación, o cartas de entendimiento específicos que se encuentren en proceso, salvo los casos en que las partes pacten lo contrario.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: MODIFICACIÓN O AMPLIACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio puede ser modificado o enmendado, mediante Adenda suscrita entre las partes en las que se especifique la fecha de su vigencia, la cual formará parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: RELACION LABORAL

Las partes convienen que el personal seleccionado de cada una de ellas para la realización del objeto materia del presente Convenio Marco, se entenderá relacionada



PERU

Ministerio
de la Producción

Instituto Tecnológico
de la Producción
ITP

En señal de conformidad, las partes firman el presente convenio en dos (02) ejemplares del mismo tenor, igualmente válidos, a los Días del mes de julio del 2015.

POR MPMN

POR EL ITP

PROF HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI
ALCALDE PROVINCIAL MOQUEGUA

**Sra. MERCEDES INÉS CARAZO DE
CABELLOS**
PRESIDENTA DEL CONSEJO
DIRECTIVO INSTITUTO
TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN -
ITP

SR. FRNANDO ALARCON DIAS
DIRECTOR EJECUTIVO - ITP